



H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

210-D-22
OD 18

Buenos Aires, 15 JUN 2022

Señora Presidenta del H. Senado.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora Presidenta, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que pasó en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º- Dispónese la colocación de señalética de carácter informativo referida a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur en todos los bienes inmuebles del Estado nacional donde funcionen organismos públicos nacionales distribuidos en distintos puntos del país; embajadas, representaciones y misiones en todo el mundo que ejerzan la representación de nuestro país y en las áreas naturales protegidas nacionales, creadas o a crearse en el futuro, de acuerdo con lo que se prescribe en los artículos siguientes.

Artículo 2º- La señalética colocada en los distintos puntos del país consistirá en una flecha que indica, en cada caso, la dirección y la distancia a la que se encuentra desde el lugar de su emplazamiento, con respecto a Puerto Argentino.

Para la determinación de los sitios donde se ubicará la señalética debe buscarse que los lugares de emplazamiento sean punto de desplazamiento y concentración de ciudadanos, ciudadanas y visitantes.



[Firma manuscrita]



H. Cámara de Diputados de la Nación

210-D-22
OD 18
2/.

Artículo 3º- La señalética de los organismos públicos del Estado nacional, áreas naturales protegidas nacionales y las representaciones extranjeras debe ser colocada en los accesos principales de dichas dependencias, parques y representaciones.

Artículo 4º- Para establecer la distancia entre una localidad y Puerto Argentino se tomará la establecida por el Instituto Geográfico Nacional.

Artículo 5º- La señalética deberá tener las dimensiones suficientes para permitir su fácil visualización, ser de los colores de nuestra bandera, celeste y blanca, tener impresa la figura geográfica de las Islas Malvinas y deberá contener en su parte superior la distancia del punto de referencia con Puerto Argentino y la leyenda "Las Malvinas son argentinas" en su parte inferior.

Y en su lateral inferior izquierdo el mapa bicontinental argentino aprobado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Así también contendrá un código de lectura QR (código de respuesta rápida) en su lateral inferior derecho que deberá contener información referida a los argumentos históricos, geográficos, ambientales, jurídicos y políticos que esgrime la Nación Argentina, en relación con la Cuestión de las Islas Malvinas, además deberá contemplar información relativa a la normativa nacional e internacional vigente, datos relevantes respecto de su flora, su fauna y su geografía; también deberá contener información de los héroes y heroínas que combatieron en el conflicto bélico en el año 1982, detallando su nombre completo y su provincia de origen.

Artículo 6º- La colocación de la señalética en los distintos puntos del país y en las dependencias del Estado nacional debe realizarse mediante acto público, con participación de los veteranos de guerra de Malvinas que residan





H. Cámara de Diputados de la Nación

210-D-22

OD 18

3/.

en las diferentes ciudades y localidades donde se instalen, conjuntamente con los vecinos, autoridades nacionales, provinciales y municipales.

Artículo 7º- Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Artículo 8º- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Saludo a usted muy atentamente.

